



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 478 - 2022-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 21 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2347-2022-DIRESA-DESP-DAPyAP/USS, de fecha 13 de setiembre de 2022, y el Memorando N° 963-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de setiembre de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para disponer la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS PUESTO DE SALUD ARROZAL, con razón social asociada a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, identificada con Código Único de RENIPRESS N° 00002795, con Dirección en Comunidad de Arrozal Km 8, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37° de la referida Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, establece que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10° del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Oficio N° 000331-2022-SUSALUD-INA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ante el requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sobre la existencia de algún procedimiento sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento respecto de la IPRESS PUESTO DE SALUD ARROZAL, identificada con Código Único de IPRESS N° 00002795, con razón social asociada a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios y con Dirección en Comunidad de Arrozal Km 8, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento Madre de Dios; informa que



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 478 - 2022-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 21 SEP. 2022

la Intendencia de Normas y Autorizaciones, mediante Informe N° 000998-2022-SUSALUD-INA, concluye que, la IPRESS en consulta no cuenta con procedimiento Administrativo Sancionador en trámite ante la intendencia de Fiscalización y Sanción. Por otro lado, de la verificación en la base de datos del Registro de Sanciones, se advierte que la citada IPRESS no registra con sanción administrativa;

Que, según Memorando N° 963-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de setiembre de 2022, se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional disponiendo la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS PUESTO DE SALUD ARROZAL, con Código Único de IPRESS N° 00002795, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS PUESTO DE SALUD ARROZAL, con Código Único de IPRESS N° 00002795, con razón social asociada a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios y con Dirección en Comunidad de Arrozal Km 8, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Jorge Luis Asencios Rivera
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (03)
Interesado (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/YGU/OAJ
A.J/EJVM/klg